



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 3331 004 2011 00050 00
INCIDENTANTE: YENI CAROLINA PEREZ
INCIDENTADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA –
INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el inciso tercero del artículo 129 de C.G.P.; se abre pruebas el presente incidente, en consecuencia, decrétese, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes:

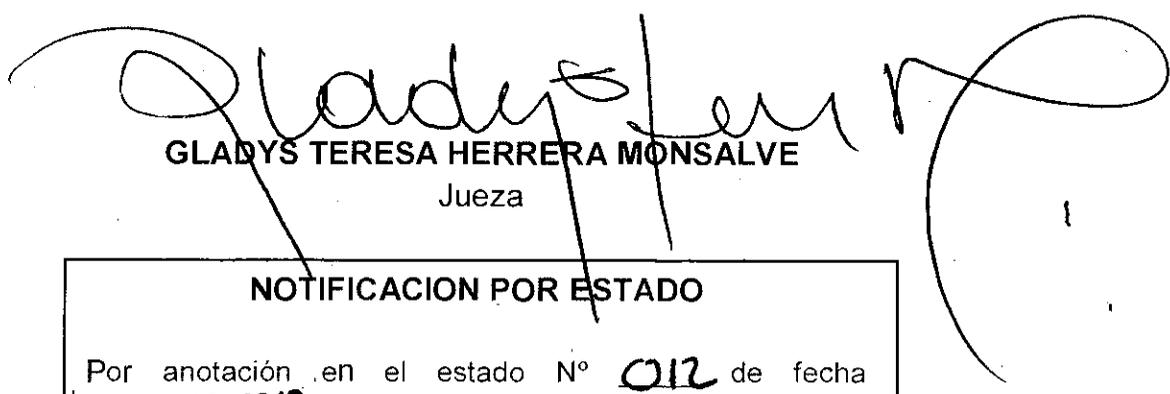
1. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

1. Dictamen pericial: Se accede al decreto del dictamen pericial solicitado en el numeral 1º del acápite "Pruebas" del escrito de incidente de liquidación de perjuicios, advirtiendo a la parte solicitante de la prueba que de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G.P., se le concede el término de veinte (20) días para aportarlo, contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia, so pena de tener por desistida dicha prueba.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

No se decretan, en razón a que no contestó el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 012 de fecha 13 MAR 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria